

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª	Villahermosa, Tab., Junio 20 de 1973	Núm. 3209
----------	--------------------------------------	-----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno  
Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

## EDICTO

Sucesión del señor Emiliano Pascasio Sánchez.  
Donde se encuentre.

Que en el Expediente Civil número 1/973, relativo a Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Nicolás Guzmán Alvarez, en contra de la Sucesión del señor Emiliano Pascasio Sánchez y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Teapa, Tab., con fecha veintitrés de marzo del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Vistos a sus autos y el escrito de cuenta; se tiene por señalado como domicilio de la parte actora de este Juicio la casa número 450 de la calle Ocampo de esta Ciudad y por autorizado para oír notificaciones a su nombre a la señora Victoria Félix González de Moscoso.— En virtud de que la demandada, en este caso la sucesión del señor Emiliano Pascasio Sánchez, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II y III párrafo último del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a recoger las copias del traslado, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en un término de cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, de-

biendo producir su contestación dentro del término de nueve días, apercibida de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por la actora.—En cuanto al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, emplácese por medio de exhorto que se gire al C. Juez Mixto de Primera Instancia de aquel lugar, quien en auxilio de este Juzgado deberá requerirlo para que señale domicilio y designe persona en esta ciudad donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores le surtirán por los Estrados del Juzgado, en la inteligencia de que su contestación deberá producirla dentro del término de nueve días más cuatro que se les concede por razón de la distancia.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado por ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.  
Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

## EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Civil número . . . .  
44/973. relativo a Juicio Sucesorio Intestamen-  
tario, promovido por Rosa López Cruz., con  
fecha doce de Marzo del presente año se dictó  
un acuerdo que a la letra dice:

“ . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia  
del Noveno Partido Judicial del Estado, Macus-  
pana, Tabasco, a doce de Marzo de mil nove-  
cientos setenta y tres.— Por presentada la se-  
ñora Rosa López Cruz, con su escrito de cuen-  
ta y anexos que acompaña, denunciando el Ju-  
icio Sucesorio Intestamentario a bienes del ex-  
tinto Manuel López Rodríguez, quien falleció el  
quince de abril de mil novecientos sesenta y sie-  
te, a consecuencia de embolia cerebral, en la  
Ranchería Adolfo López Mateo de este Muni-  
cipio; con apoyo en los artículos 776, 777, 778,  
779, 780, 781, 782, 784 y relativos del Código  
de Procedimientos Civiles en vigor, se acuer-  
da: Se da entrada a la promoción, regístrese,  
fórmese expediente y dése aviso de inicio a la  
H. Superioridad.— En virtud de que el acta  
de nacimiento que exhibe el promovente y con  
la cual pretende acreditar su parentesco de des-  
cendiente legítima del actor de la herencia es  
**estempóranea al fallecimiento del actor de la**  
**mortal, no há lugar a tener por reconocidos**  
**sus derechos por el momento y en consecuencia**  
**se ordena citar a las personas que se crean con**  
**derecho a la herencia, por medio de edictos**  
**que se publicarán por dos veces de diez en diez**  
**días en el Periódico Oficial del Estado y en el**  
**Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capi-**  
**tal del Estado, y por medios de avisos que se**  
**fijarán en los sitios públicos de ésta Ciudad**  
**y en los lugares de fallecimiento y origen del**  
**finado, anunciando su muerte sin testar el nom-**  
**bre y grado del parentesco de la que reclama**  
**la herencia, para que dentro de un término de**  
**cuarenta días contados a partir de la última**  
**publicación ocurran ante éste Juzgado con el**  
**justificante del entroncamiento.—En su opor-**  
**tunidad se les resolverá acerca de la informa-**  
**ción testimonial que propone la actora, tenien-**  
**does por designado de su parte para oír notifi-**  
**caciones los Estado de éste Tribunal y por auto-**  
**rizados para oírlas a su nombre al señor José**  
**Cervantes de la Cruz.— Notifíquese y cumpla**  
**— Así lo acordó manda y firma el C. Licen-**  
**ciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de**

## Aviso Municipal

H. Cárdenas, Tab., Marzo 12 de 1973.

En el Juicio Económico Coactivo No.  
8/973, seguido por esta Sección de Ejecución  
Fiscal Municipal, se dictó un acuerdo que en  
su parte conducente dice:

En atención a lo dispuesto por el Artícu-  
lo 22 de la Ley Económica Coactiva Vigente  
en el Estado se manda publicar por una sola  
vez en el Periódico Oficial del Estado el aviso  
del embargo del Predio 415 propiedad del C.  
José Aldía Naranjo Angle, ubicado en la ca-  
lle Benito Juárez No. 316 de esta ciudad de  
Cárdenas. Este acto se encuentra debidamen-  
te inscrito en el Registro Público de la Pro-  
piedad y el Comercio en virtud de haber sido  
embargado el predio de referencia 26 de fe-  
brero a las dieciséis horas del día por esta Sec-  
ción de Ejecución Fiscal, por estar adeudando  
a esta Tesorería Municipal de Cárdenas, la  
cantidad de \$ 1,404.00 Un Mil Cuatrocientos  
Cuatro Pesos Mon. Nal. por concepto de alum-  
brado Público Mercurial en el frente de su  
predio. El efecto de esta publicación será el  
de la nulidad de cualquier venta o gravamen  
que el deudor pretenda hacer; así como hacer-  
le saber al deudor que dispone de un plazo de  
15 días a partir de la publicación, para ha-  
cer el pago u oponerse a la ejecución.

Dado en la Oficina Ejecutora del Ayun-  
tamiento de Cárdenas, a los veintisiete días  
del mes de febrero de 1973.—Doy fé.

El Ejecutor Fiscal Municipal.  
C.P. Víctor Fernández Cetina.

Primera Instancia del Noveno Partido Judicial  
del Estado por ante el C. Gustavo Camacho  
Martínez, Primer Secretario que certifica.—  
Doy Fé.—Dos firmas ilegibles. . .”.

Y para su publicación en el Periódico  
Oficial por dos veces de diez en diez días, ex-  
pido el presente Edicto en la Ciudad de Ma-  
cuspana, Estado de Tabasco, República Mexi-  
cana, a los dieciocho días del mes de mayo del  
año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia.  
GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

### SEGUNDA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivado del principal número 589/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los licenciados Adolfo Luis Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto como apoderados del Banco Agropecuario del Sureste S. A., en contra de los señores Daniel del Carpio Mayorga Yvedmedina Molina de Del Carpio con fecha 16 de marzo se dictó un acuerdo que dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO MARZO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES**— A sus autos el escrito del señor licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 450, 552, 553, 556, y relativos al Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate y a mejor postor el predio rústico denominado "Chitacumún" ojo de agua o San José de la Vega con superficie total según escritura de 275-00-00 hectáreas ubicado en el municipio de Simojovel, Chiapas, con las siguientes colindancias: Norte, Oeste y Sur, con terrenos de Chitacumún ojo de agua y Este, con terrenos poblado La Providencia inscrito bajo el número cinco a fojas tres frente y vuelta del Libro de índice de Documentos Privados, el acceso del predio se hace partiendo de Simojovel, Chiapas, en semoviente en una distancia aproximada de 34 kilómetros, pasando por las fincas Masatio, Portugal y Santo Domingo como propiedad del señor Daniel del Carpio Mayorga. Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como de avisos que se fijarán en los sitios más concurridos de esta propia Capital así como de Simojovel, Chiapas, solicitando postores; que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día dieciséis de mayo a las doce horas, sirviendo de base para el remate el que está sujeto al avalúo convencional especificado en el Contrato Refaccionario para el Fomento Ganadero y que corre agregado a estos autos, en su cláusula adicional

marcada con el número décimosexta, sea, la cantidad de: Ciento Diez Mil Quinientos Pesos, quedando sin efecto el avalúo practicado por el perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, de dicha cantidad o sea la de: Setenta y Tres Mil Seiscientos Setenta Pesos Sesenta y Seis Centavos, debiendo los licitadores depositar por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.— 2.—Se tiene por autorizados a los señores licenciados Raúl Jasso Guillemín, Eligio León Traconis y Pasante de Derecho Actavio Beauregard Santamaría, para intervenir en la diligencia de remate, ya sea que se adjudique el predio o algún licitador que intervenga en la referida diligencia. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—J. Ruiz L. Carmen Hidalgo Hernández.—Rúbricas.— Diligencia practicada el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres que en su parte conducente dice: "... Como se solicita y con las razones expuestas se saca a pública subasta el predio rústico denominado "Chitacumún Ojo de Agua o San José de la V." con superficie de 275-00-00 hectáreas, con los linderos siguientes: Al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de la finca Chitacumún Ojo de Agua y al Oriente con terrenos del poblado La Providencia, en Segunda Almoneda con el descuento del Veinte por Ciento hecho sobre la cantidad que sirvió de base para el remate en Primera Almoneda. Y se señala las 12 horas del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres..."

Por mandato judicial y en solicitud de postores constantes de una foja útil expido la presente Convocatoria de Remate en Segunda Almoneda, el seis de junio de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado 2o. de

1a. Instancia de lo Civil.  
C. Carmen Hidalgo Hernández.

**Expropiación de Terrenos del Ejido "El Tintillo".-Centro, Tab.**

Ciudad de México, 28 de agosto de 1972.  
AÑO DE JUAREZ".

C. Lic. Augusto Gómez Villanueva.  
Jefe del Departamento de  
Asuntos Agrarios y Colonización.  
Bolívar número 145.  
C i u d a d .

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción del Aeropuerto de Villahermosa, Estado de Tabasco.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VIII y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicho Aeropuerto forma parte de una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido "El Tintillo", Municipio de Villahermosa, Estado de Tabasco, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita de esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, Manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de . . . . 738,537.00 M2., que será destinada para la construcción del Aeropuerto de Villahermosa, Tab.

Los datos de localización son los siguientes:

El polígono general de la afectación está referido al Km. 9x981.66 de la carretera Villahermosa-Macuspana, y tiene el desarrollo siguiente: Partiendo del vértice 1 con una longitud de 710.00 M. y rumbo N74°56'E se llega al punto 2, de este punto, con una longitud de 520.00 M. y rumbo S29°04'E se encuentra el punto 3, de éste con una longitud de 860.00 M. y rumbo S42°56'W se localiza el punto 4, de este punto con una longitud de 775.00 M. y

rumbo S19°56'W se llega al punto 5, de este punto, con una longitud de 165.00 M. y rumbo N89°04'W se localiza el punto 6, de éste con una distancia de 575.00 M. y rumbo . . . . N29°51'E se llega al punto 7, de éste con una longitud de 1,200.00 M. y rumbo N12°04,W se localiza el punto 1, donde se cierra el polígono.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado, el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible, y una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Secretario.  
ING. LUIS E. BRACAMONTES.

ANEXOS: Un plano en cuatro tantos.

c.c.p.—C. Subsecretario "A".—Para su conocimiento.— Presente.

c.c.p.—C. Director General de Aeropuerto.— Para su conocimiento.— Presente.

c.c.p.—C. Director General de Asuntos Jurídicos.— Para su conocimiento.— Presente.

**AVISO DE CLAUSURA**

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Para su conocimiento y efectos legales que procedan manifiesto a usted, que con fecha 31 de mayo ppdo., he clausurado mi giro de venta de materiales de construcción que tenía ubicado en la calle Anastasio Luque No-228, de esta ciudad, estando al corriente de mis impuestos correspondientes.

Teapa, Tab., a 31 de mayo de 1973.

Muy Atentamente.

Lucio Hernández Figueroa.

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.-Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUM. 3209

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., 20 de Junio de 1973

## *Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política Local, y

### C O N S I D E R A N D O

Que el Banco Internacional del Sureste, S. A., de esta ciudad ha otorgado a la Cooperativa de Transportes de Villahermosa, S. C. L., un crédito refaccionario hasta por la cantidad de \$ 1,726.000.00 (UN MILLON, SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS. . . . . 00/100 M. N.), destinado a la compra de doce autobuses marca FORD-73, que serán entregados por la Agencia "FORD" en dos partidas sucesivas de 6 unidades cada una, a fines del presente mes y 31 de julio siguiente, respectivamente.

Que la Cooperativa, se encuentra intervenida por el Ejecutivo del Estado; que esas unidades serán destinadas al servicio público en beneficio de los habitantes de Villahermosa.

Que el crédito en cuestión ha sido condicionado al otorgamiento de aval por el Gobierno del Estado; el cual cree pertinente darlo, habiendo solicitado el Ejecutivo la autorización de ley de este Legislativo.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUMERO 1203

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, mediante apoderado legalmente investido, otorgue aval solidario en favor de la Cooperativa de Transportes Villahermosa, S. C. L., y frente al Banco Internacional del Sureste S. A. de esta ciudad, hasta por la cantidad de \$ 1,726.000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), más intereses y accesorios, con motivo del crédito refaccionario concedido por la institución bancaria a la Cooperativa mencionada.

### T R A N S I T O R I O

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Lenín Bocanegra Oropeza, Presidente.— Dip. Lic. Voltaire Chan Olán, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Finanzas,

C. P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

## *Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVIII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

### **DECRETO NUMERO 1204**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social y con cualquier autoridad u organismo que fuere menester, los convenios o contratos necesarios a fin de que todos los burócratas, funcionarios y empleados, al servicio del Estado de Tabasco, se incorporen al régimen del seguro obligatorio.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Ejecutivo, para que pacte a su juicio, las condiciones y modalidades convenientes o necesarias respecto de todas las operaciones aquí autorizadas y para que reconozca a la firma de los contratos o convenios que sean del caso, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

### **T R A N S I T O R I O**

**UNICO.**—El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los quince días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. León Bocanegra Oropeza, Presidente.— Dip. Lic. Voltaire Chan Olán, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

## Juzgado Mixto de Primera Instancia

Jalpa de Méndez, Tab.

## E D I C T O

C. LUCIO Y ANDRES ALMEIDA OLAN.  
 O a quienes sus derechos Representen  
 Donde se encuentren.

Comunico a ustedes que en el Expediente Civil número 51/968.—Relativo al Juicio Ordinario de Firmas de Documentos que en su contra promovió Enrique Almeida Olán se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“Acuerdo: Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, Junio ocho de mil novecientos setenta y tres.— Visto y apareciendo que no se les encontró en su domicilio señalado en autos, con el fin de notificarles a los señores **Lucio y Andrés Almeida Olán** la resolución de la H. Superioridad que confirma íntegramente la Sentencia dictada por este Juzgado con fecha trece de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, notifíqueseles a estos o a quienes representen sus derechos por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber a los interesados que deben de comparecer ante este Juzgado en el término de cinco días a partir de la última publicación del edicto, y de no hacerlo se entenderá que están conforme con dicha resolución.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido en el Estado asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y da fé”.

Lo que me permito transcribir a ustedes para los efectos legales conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de P:

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## C O N V O C A T O R I A

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintidós de junio del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, un predio rústico ubicado en la Ranchería Reforma del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco constante de una superficie de 10-68-88 hectáreas dentro de las siguientes colindancias: Al Norte y Este propiedad de los hermanos Silvan; Sur con Isidro García y herederos y al Oeste, Bernardino Zapata. Dicho predio es bajo y está sembrado de pastura natural y fué embragado al señor Guadalupe González Pérez en el juicio Ejecutivo Mercantil número 389/972 que le sigue el Lic. Francisco Moha Márquez, como endosatario en procuración de la “Farmacia Hernández”.

Servirá de base para el remate del relacionado predio la cantidad de: OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS y como postura legal la de: CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS; o fuere las dos terceras partes del avalúo pericial debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la suma de: OCHOCIENTOS PESOS, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Mayo 8 de 1973.

Sufragio Efectivo No Reección.

La Juez Ejecutora

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo  
4o. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro  
Tabasco, México.

## **E D I C T O**

## *E d i c t o*

Al C. Alonso Metelín González.  
En donde se encuentre.

En el expediente número 29/973, promovido por la señora Elena Bertruy Pérez, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de Usted, con fecha once de junio del año en curso, se dictó un acuerdo que dice:

“BALANCAN, TABASCO, JUNIO ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INST. DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO.—Por presentada la señora Elena Bertruy Pérez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario en Contra de su esposo el señor Alonso Metelín González, de quien manifiesta ignorar su actual paradero y domicilio.—Con fundamento en los Arts. 266, 267, fracción Octava, 289 párrafo primero del Código Civil vigente en el Edo.; 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que el demandado Alonso Metelín González, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al demandado por medio de edictos por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Se tiene por autorizada a la señorita Francisca Bertruy Pérez, para que en nombre de la actora reciba citas y oiga notificaciones en el domicilio señalado.—Dése el aviso al Superior.—Anótese en el Libro de Gobierno correspondiente.—Fórmese expediente.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, con la Secretaría con quien actúa y da fé.—firmas.—Rúbricas.

LUIS FELIPE CAMPOS HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle José Pagés Llergo, sin número, de esta Ciudad, se ha presentado en este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle José Pagés Llergo, de esta ciudad constante de una superficie de 226.30 M2. (doscientos veintiséis metros, treinta centímetros, cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.85 Mts. con un Terreno Municipal; al Sur 18.00 Mts. con propiedad del señor Eligio León Traconis; al Este 11.65 Mts. con propiedad de la Asociación Regional Ganadera, y al Oeste 16.90 Mts. con la calle José Pagés Llergo, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quien se considere con derecho, se presente a deducirlo en el término de 8 ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tabasco, a 8 de junio de 1973.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

El Presidente Municipal del Centro.  
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.  
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 2

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio del presente edicto que se publicará de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado y que expido el día catorce de junio de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.—Doy fé.—

La Secretaria del Juzgado.  
Elena Abreu de Espinoza.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro  
Tabasco, México.

## EDICTO

SR. PORFIRIO EVIA O QUIEN SUS  
DERECHOS REPRESENTEN.  
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente Civil número . . . .  
174/972 relativo al Juicio Sumario Civil de  
Otorgamiento y firma de escritura, promovido  
por los señores Socorro, Macario y Andrés Pe-  
reyra así como Amelio Ramón en contra de  
Porfirio Evia o quien sus derechos represen-  
ten; con fecha catorce de abril de mil nove-  
cientos setenta y tres se dictó una sentencia  
que en sus puntos resolutivos dicen:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía.— SE-  
GUNDO.—Los actores SOCORRO, MACA-  
RIO Y ANDRES todos ellos de apellidos PE-  
REYRA Y AMELIO RAMON, probaron su  
acción y el demandado Porfirio Evia o quien  
sus derechos represente, no comparecieron a  
juicio, por lo que fue declarado en rebeldía.—  
TERCERO.—Se condena al demandado POR-  
FIRIO EVIA o a quien sus derechos represen-  
te, al otorgamiento y firma de la escritura de  
propiedad del predio rústico ubicado en la Ran-  
chería Madero y Medellín del Municipio del  
Centro, constante de una superficie de VEIN-  
TE HECTAREAS, SESENTA Y CUATRO  
AREAS, VEINTIDOS CENTEAREAS, como  
las colindancias que se describen en el resul-  
tado primero de este fallo.— CUARTO.— Se  
condena al demandado PORFIRIO EVIA o a  
quien sus derechos represente, un término de  
gracia de diez días laborables para el otorga-  
miento y firma de la escritura a que se refiere  
el resolutivo anterior, que se contarán hacién-  
doles saber el lugar donde será confeccionado  
el documento escriturario correspondiente, así  
como el nombre del Notario autorizante y aper-  
cibiéndolo que en caso de no hacerlo volunta-  
riamente, el Juzgador la otorgará en su rebel-  
día.— QUINTO.—Notifíqueseles personal-  
mente a los actores y al demandado por dos  
veces consecutivas en el Periódico Oficial del  
Estado.—Así definitivamente lo resolvió, man-  
da y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz  
Luque Juez Segundo de Primera Instancia de  
lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado,  
por ante el Secretario "C" Carlos Mario Oca-  
ña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—  
Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publi-  
có el acuerdo.— Conste.—Firmado una firma-  
ilegible.

## Edicto

FERNANDO BRITO MORGAS, mayor  
de edad, con domicilio en la calle José More-  
no Irabién No. 444 en la Colonia Primero de  
Mayo en esta ciudad, se ha presentado a este  
Ayuntamiento Constitucional que presido, de-  
nunciando un lote de terreno Municipal ubica-  
do en la calle José Moreno Irabién en la Colo-  
nia Primero de Mayo, constante de una super-  
ficie de 1,332.55 M2. con las medidas y colin-  
dancias siguientes:

Al Norte tres medidas 24.90, 4.00 y . . .  
10.60 con propiedad de Petrona de la Cruz,  
al Sur 35.00 metros con propiedad de la se-  
ñora Carmen Morgas Vda. de R., al Este con  
dos medidas 11.20 y 30.00 metros con propie-  
dad de Otilio León, al Oeste 44.00 metros con  
la calle de su ubicación, a cuyo efecto acom-  
paña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Pú-  
blico en general para que el que se considere  
con derecho a deducirlo, se presente en el tér-  
mino de 8 días en que se publicará por tres ve-  
ces en el Periódico Oficial del Gobierno del  
Estado, Tableros Municipales y Parajes Pú-  
blicos de acuerdo con lo estatuido en el Ar-  
tículo XX del Reglamento de Terrenos del Fun-  
do Legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 29 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 2

Y lo hago saber a usted para los efectos  
Legales correspondiente por medio del Presen-  
te Edicto, que expido en la Ciudad de Villaher-  
mosa, Capital del Estado de Tabasco, a los  
Veintitres días del mes de abril de mil nove-  
cientos setenta y tres.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2do. de la Civil.  
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Comalcalco, Tab.

Solicitud Ampliación de Ejidos al Poblado  
"Ignacio Allende".-Mpio. de Teapa, Tab.

Abril 30 de 1973

# Edicto

C. IDIDA RODRIGUEZ MAGAÑA.  
PRESENTE.

En el expediente Civil número 213/972 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por su esposo Pedro Collado Alcibar, en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco a 15 quince de Febrero de 1973 mil novecientos setenta y tres.

Visto cómputo que antecede conque dá cuenta la Secretaría, se acuerda:

Con fundamento en los Artículos 265, 271, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la Rebeldía de la demandada IDIDA RODRIGUEZ MAGAÑA.—Consecuentemente, todas las notificaciones que de aquí en adelante deban hacerseles de este pleito, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista de acuerdos y Estrados del Juzgado.

Se abre el período de Ofrecimiento de Pruebas que es de 10 diez días comunes y fatales a las partes.— Formule la Secretaría el cómputo respectivo.

Públiquesse éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia y doy fé.

Lo que hago saber a usted por medio del presente Edicto y en la Vía de notificación en la forma y términos anotados.

Comalcalco, Tabasco, Febrero 16 de 1973.

El Secretario "B"

ALCIDES MENDOZA ZURITA.

2 — 1

C. Lic. Mario Trujillo García.  
Gobernador Consttl. del Estado de Tabasco.

Ante su honorable personalidad por segunda vez estamos elevando nuestra solicitud en vista de que no tenemos tierras, para satisfacer nuestra situación económica pues la tierra que se nos entregó, con nuestro esfuerzo la cultivamos, y no tenemos donde seguir trabajando por faltarnos este elemento, tan necesario para nosotros agraristas ya que nos favorece el capítulo sexto de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria en su Artículo 241.

Aprovechando la amplia de su atención a los campesinos de Tabasco los hijos de Ejidatarios y campesinos capacitados del Ejido Ignacio Allende( Teapa, quedamos a sus Respetadas órdenes.

Firmas de Ejidatarios.

Avelino Villarreal, Miguel Villarreal Alvarez, Víctor Montoya, Juan A. Zamudio Gómez José Jiménez Hernández, Margarito Pérez B., Antonio Cordero S., José Luis Somoza Pérez, Andrés de la Cruz, Guadalupe Rodríguez, Arturo García Méndez, Lorenzo Ocampo, Lorenzo Hernández, Luis Hernández A., Salomón Zamudio Gómez, Trinidad Jiménez P., Pablo Hernández Alvarez, Orbelín Valencia G., Manuel Sánchez H., Jesús Manuel Z., Enrique Somoza Pérez, Bersayn Jiménez B., Miguel Castellanos E., Luis Sánchez Sala, Elidor de la Cruz Jesús Ocampo Méndez, Santiago Somoza, Eloy Jiménez Antonio Jiménez Pérez, Jesús Esteban Aguilar Jesús Manuel Zamudio.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al Carbón y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Junio 8 de 1973.

El Srio. de la Com. Agra. Mixta.

Ing. Ricardo C. Payro Jene.

Cotejarón.

Guadalupe Pérez de Morales.

Candelaria Hernández Pérez.